

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y LA ASOCIACIÓN FUENSANTA PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.**

Al objeto de proceder a formalizar el texto del presente convenio COMPARECEN, al día de la fecha que consta al pie del presente documento:

De una parte doña Matilde Hinojosa Serena, en nombre y representación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real con CIF P1300032H y con domicilio social en Pozo Concejo – 6, 13004 – Ciudad Real, conforme a las atribuciones que como Presidenta, tiene conferidas por el Estatuto de dicho Organismo.

Y de otra parte don Antonio Crespo Zamorano, Presidente de la Asociación Fuensanta para Discapacitados Psíquicos, con CIF G13157326 y domicilio social en Carretera Fuensanta – 61, 13004 – Ciudad Real, en nombre y representación de esta.

### **MANIFIESTAN.**

Desde el año 1997 el Ayuntamiento de Ciudad Real viene contribuyen en la gestión del Centro cedido a la Asociación de Padres “FUENSANTA” por la FUNDACIÓN ONCE y gestionado hasta ese momento por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (en adelante PATRONATO), como organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Ciudad Real, goza de personalidad jurídica propia y autonomía financiera funcional, constituyéndose con el firme propósito de “Defender los intereses de las personas con discapacidad de Ciudad Real para conseguir su efectiva inclusión en la sociedad, a tenor de lo establecido en la declaración de derechos de las Naciones Unidas, normas dictadas por el Consejo Europeo y legislación Estatal y Autonómica en vigor sobre integración e inclusión social y atención a las personas con discapacidad”.

Que la Asociación Fuensanta para discapacitados psíquicos (en adelante ASOCIACIÓN FUENSANTA) se encuentra constituida por tiempo indefinido, sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica propia, cuyos principales fines, recogidos en sus Estatutos son “Defender los derechos de sus hijos o tutelados en orden a lograr su integración social y laboral”, así como “defender los derechos de los padres o tutores en todo lo relativo a sus hijos o tutelados”

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos instrumentalizando dicha colaboración en un Convenio que articulan a tenor de las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del PATRONATO con la ASOCIACIÓN FUENSANTA, para contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad intelectual en entornos sociales y laborales, mediante la concesión de una subvención finalista.

### **SEGUNDA. . Financiación.**

El PATRONATO, aporta la cantidad de 109.000 euros anuales los cuales deberán estar previstos nominativamente en los presupuestos del PATRONATO para el año 2021 dentro de la aplicación presupuestaria 231.48902.

La cantidad indicada se destinará al cumplimiento del objeto del presente convenio y amparará gastos de personal, mantenimiento y desarrollo del programa socio laboral.

### **TERCERA: Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.**

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado segundo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la acción subvencionada.

#### **CUARTA. Requisitos y Obligaciones del beneficiario**

La Asociación FUENSANTA,

No deberá estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Además de las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, deberá:

- destinar la subvención concedida a la finalidad para la que expresamente se concedió, y dentro de los plazos previstos en el presente convenio
- Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor
- Tener a disposición del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, durante cuatro años contados desde el momento en que entre en vigor el presente convenio, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente

#### **QUINTA. Forma de pago**

La cantidad que aporta el PATRONATO se hará efectiva de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 50% de la cantidad a abonar por el PATRONATO, se realizará a la entrada en vigor del presente convenio.
- El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la cuantía a abonar durante el ejercicio económico, se hará previa justificación y comprobación del primer 50% abonado.

#### **SEXTA. Justificación**

FUENSANTA, deberá justificar la subvención fijada en el presente convenio, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

La primera justificación correspondiente al primer pago deberá presentar mediante registro electrónico:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Los gastos satisfechos se acreditarán aportando documentos o facturas originales o copias debidamente compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrán efectuarse mediante factura electrónica, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En dichos documentos se deberá estampar el sello de la entidad con el porcentaje aplicable al presente convenio.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores así como las transferencias bancarias efectuadas a los mismos a tal efecto; justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, estampando en dichos documentos el sello de la entidad con el porcentaje aplicable al presente convenio.

La justificación final, que deberá presentarse antes del 31 de enero de 2022, deberá acompañar además de los documentos relacionados anteriormente correspondientes al 50% del segundo pago, la Memoria evaluativa, con relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidos para el mismo fin, con indicación del importe y su procedencia.

Se considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia y desarrollo del año de convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el año natural correspondiente.

### **SEPTIMA. Compromiso de las partes**

El PATRONATO, además de efectuar las aportaciones económicas en la forma indicada en la estipulación quinta, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

FUENSANTA, además de justificar los gastos en la forma indicada en la estipulación sexta, se responsabiliza:

- Hacer constar al PATRONATO, como entidad colaboradora.
- No participar en las convocatorias de concurrencia competitiva para ayudas y subvenciones que conlleven aportaciones económicas convocadas por el PATRONATO así como a las convocadas por la Concejalía de Acción Social para proyectos sociales o de mantenimiento.
- Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios del presente Convenio.
- De mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para

su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

#### **OCTAVA. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, el 1 de enero de 2021, manteniendo su vigencia durante 1 año.

Para que sea posible la subvención nominativa para la Asociación FUENSANTA deberá figurar expresamente en el proyecto de Presupuestos para la Entidad Local del año 2021.

#### **NOVENA. Seguimiento del Convenio**

Para velar por el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formado por ambas partes que se reunirán una vez al año, pudiéndose también reunir en cualquier momento a petición de una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el PATRONATO, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DÉCIMA. Órgano Gestor**

Como órgano gestor del presente convenio se designa a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

#### **UNDÉCIMA. Causas de resolución**

Se considerarán causas de resolución anticipada las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

#### **DUODÉCIMA. Independencia de las partes y relación contractual.**

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independiente y autónomas, no alcanzándole al PATRONATO ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la Asociación FUENSANTA respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, FUENSANTA deberá mantener vigentes los seguros y póliza de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias tanto a los profesionales como usuarios del programa.

El personal unido a FUENSANTA por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa objeto del convenio, dependerá solo y exclusivamente de FUENSANTA, sin que en ningún caso exista vínculo de dependencia alguna entre dicho personal y el PATRONATO, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

**DECIMOTERCERA. Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento a un solo efecto en la fecha expresada al pie del documento.